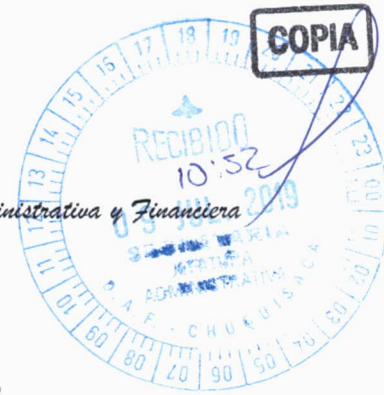




Estado Plurinacional de Bolivia
 Órgano Judicial
 Dirección Administrativa y Financiera
 Sucre - Bolivia



Dirección General Administrativa y Financiera



COMUNICACIÓN INTERNA

N° 232 - DGAF - 2019

De : Lic. MFM. Roger Gonzalo Palacios Cuiza
 DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
 DEL ÓRGANO JUDICIAL

A : Lic. Víctor Renato Sánchez Aramayo
 JEFE DE LA UNIDAD NACIONAL ADMINISTRATIVA
 DAF - ÓRGANO JUDICIAL

Lic. Edgar Delgado Díaz
 JEFE DE LA UNIDAD ENLACE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO EN S.L.
 DAF – TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA



JEFES ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DAF – OFICINAS DEPARTAMENTALES
 La Paz – Santa Cruz – Cochabamba – Tarija - Potosí – Oruro – Beni – Pando – Chuquisaca

REF. : REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES Y SERVICIOS DEL ÓRGANO JUDICIAL, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1173 DE ABREVIACIÓN PROCESAL PENAL Y DE FORTALECIMIENTO DE LA LUCHA INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA A NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y MUJERES.

FECHA: Sucre, 05 de julio de 2019

De mi mayor consideración:

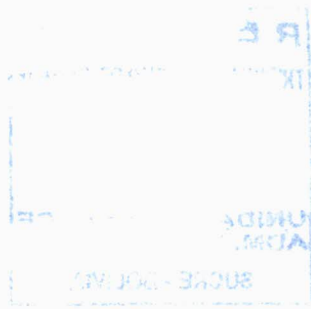
El Directorio de la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, en uso de sus específicas funciones, aprobó el “Reglamento de Contratación Directa de Bienes y Servicios del Órgano Judicial, para la Implementación de la Ley N° 1173 de Abreviación Procesal Penal y de Fortalecimiento de la Lucha Integral Contra la Violencia a Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres”, mediante Resolución de Directorio DAF N° 013/2019 y en cumplimiento al punto SEGUNDO de dicho documento, me permito remitir una copia del mencionado reglamento a conocimiento de ustedes para su aplicación y difusión respectiva.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente,

Atentamente,

Lic. MFM. Roger Gonzalo Palacios Cuiza
 DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
 DEL ÓRGANO JUDICIAL

RGPC Jessica G.
 ADJUNTA.- Lo señalado.
 DISTRIBUCIÓN.-
 Copia: Archivo DGAF





Estado Plurinacional de Bolivia
Órgano Judicial
Dirección Administrativa y Financiera
Sucre - Bolivia

Dirección General Administrativa y Financiera

COPIA



COMUNICACIÓN INTERNA

N° 232 - DGAF - 2019

De : Lic. MFM. Roger Gonzalo Palacios Cuiza
**DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
DEL ÓRGANO JUDICIAL**

A : Lic. Víctor Renato Sánchez Aramayo
**JEFE DE LA UNIDAD NACIONAL ADMINISTRATIVA
DAF - ÓRGANO JUDICIAL**

Lic. Edgar Delgado Díaz
**JEFE DE LA UNIDAD ENLACE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO EN S.L.
DAF - TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA**

JEFES ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DAF - OFICINAS DEPARTAMENTALES

La Paz - Santa Cruz - Cochabamba - Tarija - Potosí - Oruro - Beni - Pando - Chuquisaca

REF. : REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES Y SERVICIOS DEL ÓRGANO JUDICIAL, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1173 DE ABREVIACIÓN PROCESAL PENAL Y DE FORTALECIMIENTO DE LA LUCHA INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA A NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y MUJERES.

FECHA: Sucre, 05 de julio de 2019

De mi mayor consideración:

El Directorio de la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, en uso de sus específicas funciones, aprobó el "Reglamento de Contratación Directa de Bienes y Servicios del Órgano Judicial, para la Implementación de la Ley N° 1173 de Abreviación Procesal Penal y de Fortalecimiento de la Lucha Integral Contra la Violencia a Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres", mediante Resolución de Directorio DAF N° 013/2019 y en cumplimiento al punto SEGUNDO de dicho documento, me permito remitir una copia del mencionado reglamento a conocimiento de ustedes para su aplicación y difusión respectiva.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente,

Atentamente,


Lic. MFM. Roger Gonzalo Palacios Cuiza
**DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
DEL ÓRGANO JUDICIAL**

RGPC.Jessica G..

ADJUNTA.- Lo señalado.

DISTRIBUCIÓN.-

Copia: Archivo DGAF





Estado Plurinacional de Bolivia
Órgano Judicial
 Dirección Administrativa y Financiera
 Sucre - Bolivia

Dirección General Administrativa y Financiera

COPIA

COMUNICACIÓN INTERNA
N° 232 - DGAF - 2019



De : Lic. MFM. Roger Gonzalo Palacios Cuiza
 DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
 DEL ÓRGANO JUDICIAL

A : Lic. Víctor Renato Sánchez Aramayo
 JEFE DE LA UNIDAD NACIONAL ADMINISTRATIVA
 DAF - ÓRGANO JUDICIAL

Lic. Edgar Delgado Díaz
 JEFE DE LA UNIDAD ENLACE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO EN S.L.
 DAF – TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

JEFES ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DAF – OFICINAS DEPARTAMENTALES
 La Paz – Santa Cruz – Cochabamba – Tarija - Potosí – Oruro – Beni – Pando – Chuquisaca

REF. : REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES Y SERVICIOS DEL ÓRGANO JUDICIAL, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1173 DE ABREVIACIÓN PROCESAL PENAL Y DE FORTALECIMIENTO DE LA LUCHA INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA A NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y MUJERES.

FECHA: Sucre, 05 de julio de 2019

De mi mayor consideración:

El Directorio de la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, en uso de sus específicas funciones, aprobó el “Reglamento de Contratación Directa de Bienes y Servicios del Órgano Judicial, para la Implementación de la Ley N° 1173 de Abreviación Procesal Penal y de Fortalecimiento de la Lucha Integral Contra la Violencia a Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres”, mediante Resolución de Directorio DAF N° 013/2019 y en cumplimiento al punto SEGUNDO de dicho documento, me permito remitir una copia del mencionado reglamento a conocimiento de ustedes para su aplicación y difusión respectiva.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente,

Atentamente,

Lic. MFM. Roger Gonzalo Palacios Cuiza
 DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
 DEL ÓRGANO JUDICIAL

RGPC.Jessica G..
ADJUNTA:- Lo señalado.
DISTRIBUCIÓN:-
 Copia: Archivo DGAF



COMUNICACIÓN INTERNA

N° 232 - DGAF - 2019

De : Lic. MFM. Roger Gonzalo Palacios Cuiza
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
DEL ÓRGANO JUDICIAL

A : Lic. Víctor Renato Sánchez Aramayo
JEFE DE LA UNIDAD NACIONAL ADMINISTRATIVA
DAF - ÓRGANO JUDICIAL

Lic. Edgar Delgado Díaz
JEFE DE LA UNIDAD ENLACE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO EN S.L.
DAF - TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA



JEFES ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DAF – OFICINAS DEPARTAMENTALES

La Paz – Santa Cruz – Cochabamba – Tarija - Potosí – Oruro – Beni – Pando – Chuquisaca

REF. : REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES Y SERVICIOS DEL ÓRGANO JUDICIAL, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1173 DE ABREVIACIÓN PROCESAL PENAL Y DE FORTALECIMIENTO DE LA LUCHA INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA A NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y MUJERES.

FECHA: Sucre, 05 de julio de 2019

De mi mayor consideración:

El Directorio de la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, en uso de sus específicas funciones, aprobó el “Reglamento de Contratación Directa de Bienes y Servicios del Órgano Judicial, para la Implementación de la Ley N° 1173 de Abreviación Procesal Penal y de Fortalecimiento de la Lucha Integral Contra la Violencia a Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres”, mediante Resolución de Directorio DAF N° 013/2019 y en cumplimiento al punto SEGUNDO de dicho documento, me permito remitir una copia del mencionado reglamento a conocimiento de ustedes para su aplicación y difusión respectiva.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente,

Atentamente,

Lic. MFM. Roger Gonzalo Palacios Cuiza
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
DEL ÓRGANO JUDICIAL





Estado Plurinacional de Bolivia
Órgano Judicial
 Dirección Administrativa y Financiera
 Sucre - Bolivia

Dirección General Administrativa y Financiera

COPIA

COMUNICACIÓN INTERNA

N° 232 - DGAF - 2019

De : Lic. MFM. Roger Gonzalo Palacios Cuiza
 DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
 DEL ÓRGANO JUDICIAL

JEFATURA ADM. FINANCIERA
 ORGANO JUDICIAL - TARIJA

Presentado por: Cuiza

A : Lic. Víctor Renato Sánchez Aramayo
 JEFE DE LA UNIDAD NACIONAL ADMINISTRATIVA
 DAF - ÓRGANO JUDICIAL

10 JUL 2019

Hora: 11:15 Reg. N° _____

Adj.: 1/1

Lic. Edgar Delgado Díaz
 JEFE DE LA UNIDAD ENLACE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO EN S.L.
 DAF – TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

FIRMA

JEFES ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DAF – OFICINAS DEPARTAMENTALES

La Paz – Santa Cruz – Cochabamba – Tarija - Potosí – Oruro – Beni – Pando – Chuquisaca

REF. : REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES Y SERVICIOS DEL ÓRGANO JUDICIAL, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1173 DE ABREVIACIÓN PROCESAL PENAL Y DE FORTALECIMIENTO DE LA LUCHA INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA A NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y MUJERES.

FECHA: Sucre, 05 de julio de 2019

De mi mayor consideración:

El Directorio de la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, en uso de sus específicas funciones, aprobó el “Reglamento de Contratación Directa de Bienes y Servicios del Órgano Judicial, para la Implementación de la Ley N° 1173 de Abreviación Procesal Penal y de Fortalecimiento de la Lucha Integral Contra la Violencia a Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres”, mediante Resolución de Directorio DAF N° 013/2019 y en cumplimiento al punto SEGUNDO de dicho documento, me permito remitir una copia del mencionado reglamento a conocimiento de ustedes para su aplicación y difusión respectiva.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente,

Atentamente,

Lic. MFM. Roger Gonzalo Palacios Cuiza
 DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
 DEL ÓRGANO JUDICIAL

RGPC.Jessica G..
 ADJUNTA.- Lo señalado.
 DISTRIBUCIÓN.-
 Copia: Archivo DGAF



COMUNICACIÓN INTERNA

N° 232 - DGAF - 2019

De : Lic. MFM. Roger Gonzalo Palacios Cuiza
 DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
 DEL ÓRGANO JUDICIAL

A : Lic. Víctor Renato Sánchez Aramayo
 JEFE DE LA UNIDAD NACIONAL ADMINISTRATIVA
 DAF - ÓRGANO JUDICIAL

Lic. Edgar Delgado Díaz
 JEFE DE LA UNIDAD ENLACE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO EN S.L.
 DAF - TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

JEFES ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DAF - OFICINAS DEPARTAMENTALES
 La Paz - Santa Cruz - Cochabamba - Tarija - Potosí - Oruro - Beni - Pando - Chuquisaca

REF. : REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES Y SERVICIOS DEL ÓRGANO JUDICIAL, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1173 DE ABREVIACIÓN PROCESAL PENAL Y DE FORTALECIMIENTO DE LA LUCHA INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA A NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y MUJERES.

FECHA: Sucre, 05 de julio de 2019

ORGANO JUDICIAL DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ
 DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA
 Sucre - Potosí

09 JUL 2019

RECIBIDO
 Folios: 14/47

De mi mayor consideración:

El Directorio de la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, en uso de sus específicas funciones, aprobó el "Reglamento de Contratación Directa de Bienes y Servicios del Órgano Judicial, para la Implementación de la Ley N° 1173 de Abreviación Procesal Penal y de Fortalecimiento de la Lucha Integral Contra la Violencia a Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres", mediante Resolución de Directorio DAF N° 013/2019 y en cumplimiento al punto SEGUNDO de dicho documento, me permito remitir una copia del mencionado reglamento a conocimiento de ustedes para su aplicación y difusión respectiva.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente,

Atentamente,

Lic. MFM. Roger Gonzalo Palacios Cuiza
 DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
 DEL ÓRGANO JUDICIAL

DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
WASHINGTON, D. C. 20535

MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR
FROM: SAC, [illegible]
SUBJECT: [illegible]

[illegible]

[illegible]



Estado Plurinacional de Bolivia
Órgano Judicial
 Dirección Administrativa y Financiera
 Sucre - Bolivia

ORGANO JUDICIAL
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
 ORURO

Nº: 4376 09 JUL 2019 Hrs: 12:00

RECIBIDO
 Dirección General Administrativa y Financiera

Nº HOJAS: FIRMA:

COPIA

COMUNICACIÓN INTERNA

N° 232 - DGAF - 2019

De : Lic. MFM. Roger Gonzalo Palacios Cuiza
 DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
 DEL ÓRGANO JUDICIAL

A : Lic. Víctor Renato Sánchez Aramayo
 JEFE DE LA UNIDAD NACIONAL ADMINISTRATIVA
 DAF - ÓRGANO JUDICIAL

Lic. Edgar Delgado Díaz
 JEFE DE LA UNIDAD ENLACE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO EN S.L.
 DAF – TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

JEFES ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DAF – OFICINAS DEPARTAMENTALES
 La Paz – Santa Cruz – Cochabamba – Tarija - Potosí – Oruro – Beni – Pando – Chuquisaca

REF. : REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES Y SERVICIOS DEL ÓRGANO JUDICIAL, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1173 DE ABREVIACIÓN PROCESAL PENAL Y DE FORTALECIMIENTO DE LA LUCHA INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA A NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y MUJERES.

FECHA: Sucre, 05 de julio de 2019

De mi mayor consideración:

El Directorio de la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, en uso de sus específicas funciones, aprobó el “Reglamento de Contratación Directa de Bienes y Servicios del Órgano Judicial, para la Implementación de la Ley N° 1173 de Abreviación Procesal Penal y de Fortalecimiento de la Lucha Integral Contra la Violencia a Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres”, mediante Resolución de Directorio DAF N° 013/2019 y en cumplimiento al punto SEGUNDO de dicho documento, me permito remitir una copia del mencionado reglamento a conocimiento de ustedes para su aplicación y difusión respectiva.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente,

Atentamente,

Lic. MFM. Roger Gonzalo Palacios Cuiza
 DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
 DEL ÓRGANO JUDICIAL

RGPC.Jessica G..
 ADJUNTA.- Lo señalado.
 DISTRIBUCIÓN.-
 Copia: Archivo DGAF

ARABIC - HEBREW
ARABIC/HEBREW - ENGLISH/HEBREW
ARABIC/HEBREW - ENGLISH/HEBREW

8165 151 P 0

0 2 6 1 0 2 0 1 7
7 1 9 5 1 1 1 1 1 1 1 1

ARABIC/HEBREW - ENGLISH/HEBREW



Estado Plurinacional de Bolivia
 Órgano Judicial
 Dirección Administrativa y Financiera
 Sucre - Bolivia

Dirección General Administrativa y Financiera

COPIA

COMUNICACIÓN INTERNA

N° 232 - DGAF - 2019

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL
 ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

08 JUL. 2019

ORGANO JUDICIAL
 TRINIDAD - BENI - BOLIVIA

De : Lic. MFM. Roger Gonzalo Palacios Cuiza
 DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
 DEL ÓRGANO JUDICIAL

A : Lic. Víctor Renato Sánchez Aramayo
 JEFE DE LA UNIDAD NACIONAL ADMINISTRATIVA
 DAF - ÓRGANO JUDICIAL

Lic. Edgar Delgado Díaz
 JEFE DE LA UNIDAD ENLACE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO EN S.L.
 DAF - TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Vianny Valle Guzmán
 SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN
 ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL BENI
 DAF - BENI

JEFES ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DAF - OFICINAS DEPARTAMENTALES

La Paz - Santa Cruz - Cochabamba - Tarija - Potosí - Oruro - Beni - Pando - Chuquisaca

REF. : REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES Y SERVICIOS DEL ÓRGANO JUDICIAL, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1173 DE ABREVIACIÓN PROCESAL PENAL Y DE FORTALECIMIENTO DE LA LUCHA INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA A NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y MUJERES.

FECHA: Sucre, 05 de julio de 2019

De mi mayor consideración:

El Directorio de la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, en uso de sus específicas funciones, aprobó el "Reglamento de Contratación Directa de Bienes y Servicios del Órgano Judicial, para la Implementación de la Ley N° 1173 de Abreviación Procesal Penal y de Fortalecimiento de la Lucha Integral Contra la Violencia a Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres", mediante Resolución de Directorio DAF N° 013/2019 y en cumplimiento al punto SEGUNDO de dicho documento, me permito remitir una copia del mencionado reglamento a conocimiento de ustedes para su aplicación y difusión respectiva.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente,

Atentamente,

Lic. MFM. Roger Gonzalo Palacios Cuiza
 DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
 DEL ÓRGANO JUDICIAL

RGPC.Jessica G..
 ADJUNTA.- Lo señalado.
 DISTRIBUCIÓN.-
 Copia: Archivo DGAF



Estado Plurinacional de Bolivia
Órgano Judicial
 Dirección Administrativa y Financiera
 Sucre - Bolivia

Dirección General Administrativa y Financiera

COPIA

COMUNICACIÓN INTERNA

N° 232 - DGAF - 2019

De : Lic. MFM. Roger Gonzalo Palacios Cuiza
 DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
 DEL ÓRGANO JUDICIAL

A : Lic. Víctor Renato Sánchez Aramayo
 JEFE DE LA UNIDAD NACIONAL ADMINISTRATIVA
 DAF - ÓRGANO JUDICIAL

Lic. Edgar Delgado Díaz
 JEFE DE LA UNIDAD ENLACE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO EN S.L.
 DAF - TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

JEFES ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DAF - OFICINAS DEPARTAMENTALES
 La Paz - Santa Cruz - Cochabamba - Tarija - Potosí - Oruro - Beni - Pando - Chuquisaca

REF. : REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES Y SERVICIOS DEL ÓRGANO JUDICIAL, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1173 DE ABREVIACIÓN PROCESAL PENAL Y DE FORTALECIMIENTO DE LA LUCHA INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA A NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y MUJERES.

FECHA: Sucre, 05 de julio de 2019



De mi mayor consideración:

El Directorio de la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, en uso de sus específicas funciones, aprobó el "Reglamento de Contratación Directa de Bienes y Servicios del Órgano Judicial, para la Implementación de la Ley N° 1173 de Abreviación Procesal Penal y de Fortalecimiento de la Lucha Integral Contra la Violencia a Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres", mediante Resolución de Directorio DAF N° 013/2019 y en cumplimiento al punto SEGUNDO de dicho documento, me permito remitir una copia del mencionado reglamento a conocimiento de ustedes para su aplicación y difusión respectiva.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente,

Atentamente,

Lic. MFM. Roger Gonzalo Palacios Cuiza
 DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
 DEL ÓRGANO JUDICIAL

RGPC.Jessica G..
ADJUNTA: Lo señalado.
DISTRIBUCIÓN:
 Copia: Archivo DGAF

RECEIVED
FEB 10 1964
U.S. AIR FORCE
HEADQUARTERS
WASHINGTON, D.C.

(

(



RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO DAF N° 013/2019
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DEL ÓRGANO JUDICIAL

VISTOS. - Las Leyes Nos. 1178 de Administración y Control Gubernamentales, 025 del Órgano Judicial; 1173 de Abreviación Procesal Penal y de Fortalecimiento de la Lucha Integral Contra la Violencia a Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres; las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 0181; el Decreto Supremo N° 3937 de fecha 19 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 1173 de Abreviación Procesal Penal y de Fortalecimiento de la Lucha Integral Contra la Violencia a Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres, tiene por objeto procurar la pronta y oportuna resolución de los conflictos penales, adoptando al efecto, medidas indispensables para profundizar la oralidad, fortalecer la lucha contra la violencia a niñas, niños, adolescentes y mujeres, evitar el retardo procesal y el abuso de la detención preventiva y posibilitar la efectiva tutela judicial de las víctimas.

Que, las disposiciones transitorias de la referida Ley, disponen la creación Oficinas Gestoras de Procesos, nuevos Juzgados en materia penal, la refuncionalización de Tribunales de Sentencia, la implementación de herramientas tecnológicas y otras medidas administrativas y jurisdiccionales.

Que, según el párrafo II de la disposición transitoria séptima y octava de la citada Ley N° 1173, la implementación de las Oficinas Gestoras de Procesos estarán a cargo del Tribunal Supremo de Justicia y del Consejo de la Magistratura y del a, con el apoyo técnico especializado de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC, debiendo en el plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario, siguientes a la publicación de esa Ley, entrar en funcionamiento; y que las funciones asignadas en materia penal a la Oficina de Servicios Judiciales, a la Plataforma de Atención al Público e Informaciones, a la Central de Notificaciones, a la Oficina de Administración de Salas y a los Auxiliares Generadores de Notificaciones, en los respectivos asientos judiciales, serán subrogadas gradualmente a las respectivas Oficinas Gestoras de Procesos, en estricto cumplimiento de los plazos establecidos en el Plan de Implementación.

Que, la disposición final tercera de la Ley N° 1173 dispone que: ***“La Comisión de Seguimiento de las Conclusiones de la Cumbre de Justicia, creada por Ley N° 898 de 26 de enero de 2017, será la instancia de seguimiento y evaluación de la implementación de esta Ley”***

Que, la Comisión de Seguimiento a las Conclusiones de la Cumbre de Justicia en su 33° Reunión, aprobó el Plan de Implementación de la Ley N° 1173, de Abreviación Procesal Penal y de Fortalecimiento de la Lucha Integral Contra la Violencia a Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres, donde se hace referencia a la necesidad de emitir una norma específica para su efectiva implementación.



CONSIDERANDO. – Que, el Decreto Supremo N° 3937 de 19 de junio de 2019, establece como su objeto “... **autorizar en la gestión 2019, la contratación directa de bienes y servicios destinados a cumplir los plazos de implementación de la Ley N° 1173, de 03 de mayo de 2019, Ley de Abreviación Procesal Penal y Fortalecimiento de la Lucha Integral con la Violencia a Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres, exclusivamente con recursos destinados a este propósito**”.

Que, el artículo 2 del mencionado Decreto Supremo, autoriza al Órgano Judicial, efectuar la contratación directa de bienes y servicios, destinados exclusivamente a cumplir los plazos de implementación de la referida Ley N° 1173, cuyo procedimiento para esas contrataciones deberá ser reglamentado mediante Resolución expresa de la entidad.

Que, el artículo 226 de la referida Ley, dispone que: **“La Dirección Administrativa y Financiera es una entidad desconcentrada, con personalidad jurídica propia, autonomía técnica, económica y financiera y patrimonio propio, encargada de la gestión administrativa y financiera de las jurisdicciones ordinarias, agroambiental y del Consejo de la Magistratura”**, en consecuencia, tiene atribuciones para reglamentar los temas de captación de recursos económicos.

Que, el Director General Administrativo y Financiero de la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, mediante CITE N° 0525/2019-DGAF/OJ de 26 de junio de 2019, ha presentado un proyecto de reglamento de contratación directa de bienes y servicios, para la implementación de la Ley N° 1173 de Abreviación Procesal Penal y de Fortalecimiento de la Lucha Integral Contra la Violencia a Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres, teniendo como base legal específica el Decreto Supremo N° 3937 de fecha 19 de junio de 2019, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 0181 y el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del Órgano Judicial (RE-SABS).

Que, analizado el contenido y los antecedentes del Proyecto de Reglamento presentado, se establece que se encuentran enmarcados en los alcances del Decreto Supremo N° 3937 de 19 de junio de 2019 y la base legal citada en ese Proyecto, en consecuencia, corresponde su aprobación.

Que, la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, conforme al artículo 227 parágrafo II de la Ley N° 025, está conformada por un Directorio y una Directora o un Director General Administrativo y Financiero.

Que, según el numeral 4 del artículo 229 de la Ley el N° 025 del Órgano Judicial, el Directorio tiene como atribución aprobar los reglamentos de funcionamiento de la Dirección Administrativa y Financiera.



Estado Plurinacional de Bolivia
Órgano Judicial
Dirección Administrativa Financiera
Sucre - Bolivia

POR TANTO: El Directorio de la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, en uso de las atribuciones contenidas en el artículo 229 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR EL REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES Y SERVICIOS DEL ORGANOS JUDICIAL, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1173 DE ABREVIACIÓN PROCESAL PENAL Y DE FORTALECIMIENTO DE LA LUCHA INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA A NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y MUJERES, en sus veintiocho (28) artículos.

SEGUNDO. - Queda encargada de su cumplimiento y difusión del Reglamento aprobado, la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial.

Es resuelto en la ciudad de Sucre, capital constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

Regístrese, cúmplase, archívese:

Lic. José Antonio Revilla Martínez
PRESIDENTE TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
PRESIDENTE DIRECTORIO DAF
ORGANO JUDICIAL

Dra. María Cristina Díaz Sosa
DECAÑA TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
MIEMBRO DIRECTORIO DAF
ORGANO JUDICIAL

María Tereza Garrón Yucra
PRESIDENTA TRIBUNAL AGROAMBIENTAL
MIEMBRO DEL DIRECTORIO DAF
ORGANO JUDICIAL



REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES Y SERVICIOS DEL ORGANO JUDICIAL, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1173 DE ABREVIACIÓN PROCESAL PENAL Y DE FORTALECIMIENTO DE LA LUCHA INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA A NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y MUJERES

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- El presente Reglamento tiene por objeto regular los procedimientos para la contratación directa de bienes y servicios en el Órgano Judicial para la implementación de la Ley N° 1173 de Abreviación Procesal Penal y de Fortalecimiento de la Lucha Integral Contra la Violencia a Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- El presente Reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos del Órgano Judicial, que intervengan en las contrataciones directas de bienes y servicios, para la implementación de la Ley N° 1173 de Abreviación Procesal Penal y de Fortalecimiento de la Lucha Integral Contra la Violencia a Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres.

ARTÍCULO 3. (BASE LEGAL).- El presente reglamento tiene como base legal la siguiente:

- a) Constitución Política del Estado;
- b) Ley N° 025 del Órgano Judicial.
- c) Ley N° 1173 de Abreviación Procesal Penal y de Fortalecimiento de la Lucha Integral Contra la Violencia a Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres.
- d) Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales;
- e) Decreto Supremo N° 23318-A, que aprueba el Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública y Decreto Supremo N° 26237, que lo modifica;
- f) Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 0181
- g) Decreto Supremo N° 3937 de fecha 19 de junio de 2019.
- h) Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del Órgano Judicial (RE-SABS)

ARTÍCULO 4. (AJUSTE DEL PLAN OPERATIVO ANUAL - POA Y PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES – PAC). - La Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, si correspondiera, ajustará y aprobará el Plan Operativo Anual del Órgano Judicial y el Programa Anual de Contrataciones – PAC, para la implementación de la Ley N° 1173 de Abreviación Procesal Penal y de Fortalecimiento de la Lucha Integral Contra la Violencia a Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres.



ARTÍCULO 5. (MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA - MAE).- La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), de la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, es responsable de los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, sin embargo, podrá delegar actividades y funciones para los procesos de contratación, conforme al presente Reglamento, al Sistema de Administración de Bienes y Servicios (D.S. 0181) y al Reglamento Especifico del Órgano Judicial de este Sistema.

ARTÍCULO 6. (MODALIDADES DE CONTRATACIÓN DIRECTA Y CUANTÍAS). - Para la contratación directa de bienes y servicios en el Órgano Judicial, destinados a la implementación de la Ley N° 1173 de Abreviación Procesal Penal y de Fortalecimiento de la Lucha Integral Contra la Violencia a Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres, se establecen las siguientes modalidades y cuantías:

MODALIDAD	CUANTÍA
DIRECTA MENOR (DM)	De Bs1.- (Un 00/100 Boliviano) hasta Bs50.000.- (Cincuenta mil 00/100 Bolivianos)
DIRECTA ESPECIAL (DE)	De Bs50.001.- (Cincuenta mil uno 00/100 Bolivianos) hasta Bs1.000.000.- (Un Millón uno 00/100 Bolivianos).
DIRECTA SUPERIOR (DS)	De Bs1.000.001.- (Un Millón uno 00/100 Bolivianos) adelante.

ARTÍCULO 7.- (CONTRATACIÓN DIRECTA MENOR).- Modalidad para la contratación de bienes y servicios, por una cuantía igual o menor a Bs50.000.- (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), que no requieren cotizaciones ni propuestas, debiendo aplicarse los mismos procedimientos y formalidades, establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (D.S. 0181) y en el Reglamento Especifico del Órgano Judicial de este Sistema, para contrataciones menores.

ARTÍCULO 8.- (AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA MENOR - RDM). - Son Autoridades Responsables del Proceso de Contratación Directa Menor, los siguientes servidores públicos

INSTANCIA DEL ÓRGANO JUDICIAL	SERVIDOR RESPONSABLE
Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial.	Profesional Nacional de Contrataciones
Tribunal Supremo de Justicia	Jefe Enlace Administrativo y Financiero
Consejo de la Magistratura	Jefe Enlace Administrativo y Financiero
Oficinas Departamentales Administrativas Financieras de la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial.	Jefe Administrativo y Financiero; Encargado Administrativo y Financiero



ARTÍCULO 9.- (CONTRATACIÓN DIRECTA ESPECIAL). - Modalidad para la contratación de bienes y servicios, por una cuantía de Bs50.001.- (CINCUENTA MIL UNO 00/100 BOLIVIANOS) a Bs1.000.000.- (UN MILLON 00/100 BOLIVIANOS),

ARTÍCULO 10.- (AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA ESPECIAL - RDE). - Son Autoridades Responsables del Proceso de Contratación Directa Especial, los siguientes servidores públicos:

INSTANCIA DEL ÓRGANO JUDICIAL	SERVIDOR RESPONSABLE
Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial	Jefe Administrativo
Tribunal Supremo de Justicia	Jefe Enlace Administrativo y Financiero
Consejo de la Magistratura	Jefe Enlace Administrativo y Financiero
Oficinas Departamentales Administrativas y Financieras de la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial	Jefe Administrativo y Financiero; Encargado Administrativo y Financiero

ARTÍCULO 11.- (ATRIBUCIONES EN PROCESOS DE CONTRACCIÓN DIRECTA ESPECIAL). Los Unidades que participan en un proceso de Contratación Directa Especial deberán cumplir las siguientes atribuciones:

I. **Unidad Solicitante.**- La Unidad Solicitante deberá realizar las siguientes actividades:

- a) Solicitar las certificaciones del POA y el PAC.
- b) Obtener la certificación presupuestaria correspondiente.
- c) Llenar el Formulario del requerimiento del bien o servicio.
- d) En caso de requerimiento de bienes, solicitará a la Unidad Administrativa la certificación de inexistencia de bienes.
- e) Elaborar las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia.
- f) Estimar el Precio Referencial, debidamente respaldado.
- g) Cumplidas las actividades precedentes, remitirá al RDE, toda la documentación.
- h) Solicitar la contratación de bienes y servicios en la fecha programada en el PAC

II. **Autoridad Responsable de Contratación Directa Especial - RDE.** – La Autoridad Responsable de Contratación Directa Especial - RDE, recibida toda la documentación de la Unidad Solicitante, cumplirá las siguientes actividades:

- a) Instruir al área de Contrataciones, la elaboración del Documento Base de Contratación (DBC)
- b) Aprobar el DBC y autorizar el inicio del proceso de contratación Directa Especial, previa verificación que la solicitud de esa contratación se encuentre inscrita en el POA y en el PAC, y se haya emitido la certificación presupuestaria correspondiente;



Estado Plurinacional de Bolivia
Órgano Judicial

Dirección Administrativa y Financiera
Sucre - Bolivia



- c) Disponer se emitan invitaciones directas a proponentes potenciales (Mínimo 2 invitaciones).
- d) Designar al Responsable de Evaluación o a los integrantes de la Comisión de Calificación.
- e) Aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación, o solicitar su complementación o sustentación, si fuera necesario;
- f) Adjudicar o declarar desierta la contratación de bienes y servicios
- g) Cancelar, anular o suspender el proceso de contratación en base a justificación técnica y legal;

ARTÍCULO 12.- (ACTIVIDADES DE OTRAS UNIDADES ORGANIZACIONALES).- Las Unidades Jurídica, Administrativa, las Comisiones de Calificación y de Recepción, y otras que participen en procesos de contratación en el ámbito nacional o departamental, cumplirán las funciones establecidas en el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 0181 y el Reglamento Específico de ese Sistema, adecuando sus funciones a los plazos y formalidades previstas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 13.- (ACTIVIDADES Y PLAZOS EN CONTRATACIÓN DIRECTA ESPECIAL)

NRO.	ACTIVIDAD	DÍAS HÁBILES	TIPO
1	Emisión Invitaciones directas	1	Hábil
2	Presentación de Propuestas (Plazo máximo) (a partir de recibida la invitación)	3	Hábil
3	Apertura de Propuestas	1	Hábil
4	Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta (Plazo máximo)	1	Hábil
5	Adjudicación o Declaratoria Desierta mediante nota (Plazo máximo)	1	Hábil
6	Presentación de documentos para suscripción de contrato (Plazo máximo)	3	Hábil
7	Suscripción de contrato, cuando el plazo de entrega sea mayor a 15 días, en los demás casos mediante orden de compra	1	Hábil
8	Recepción Definitiva de acuerdo a lo establecido en el DBC		

ARTÍCULO 14.- (CONTRATACIÓN DIRECTA SUPERIOR). - Modalidad para la contratación de bienes y servicios, por una cuantía superior a Bs1.000.000.- (UN MILLON 00/100 BOLIVIANOS)

ARTÍCULO 15.- (AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA SUPERIOR - RDS). - Son Autoridades Responsables del Proceso de Contratación Directa Superior, los siguientes servidores públicos:



INSTANCIA DEL ÓRGANO JUDICIAL	SERVIDOR RESPONSABLE
Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial	Coordinador de Gestión Administrativa Financiera
Tribunal Supremo de Justicia	Coordinador de Gestión Administrativa Financiera
Consejo de la Magistratura	Coordinador de Gestión Administrativa Financiera
Oficinas Departamentales Administrativas Financieras de la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial	Coordinador de Gestión Administrativa Financiera

ARTÍCULO 16.- (ATRIBUCIONES EN PROCESOS DE CONTRACCIÓN DIRECTA ESPECIAL). Las Unidades que participen en un proceso de Contratación Directa Superior, deberán cumplir las siguientes atribuciones:

I. Unidad Solicitante. - La Unidad Solicitante deberá realizar las siguientes actividades:

- a) Solicitar las certificaciones del POA y el PAC.
- b) Obtener la certificación presupuestaria correspondiente;
- c) Llenar el Formulario del requerimiento del bien o servicio
- d) En caso de requerimiento de bienes, solicitará a la Unidad Administrativa la certificación de inexistencia de bienes
- e) Elaborar las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia.
- f) Estimar el Precio Referencial, conforme establece la Norma Básica del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
- g) Cumplidas las actividades precedentes, remitirá al RDS, toda la documentación

II. Autoridad Responsable Contratación Directa Superior - RDS. - El Responsable del Proceso de Contratación Directa Superior, recibida toda la documentación de la Unidad Solicitante, cumplirá las siguientes actividades:

- a) Instruir al área de Contrataciones, la elaboración del Documento Base de Contratación (DBC)
- b) Verificar que la solicitud de la contratación se encuentre inscrita en el POA y en el PAC, y verificar la certificación presupuestaria correspondiente;
- c) Autorizar el inicio del proceso de contratación y aprobar el DBC para su publicación;
- d) Designar a los integrantes de la Comisión de Calificación y rechazar o aceptar las excusas presentadas;
- e) Aprobar el Informe de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones o solicitar su complementación o sustentación;
- f) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa;



Estado Plurinacional de Bolivia
Órgano Judicial

Dirección Administrativa y Financiera
Sucre - Bolivia



- g) Cancelar, suspender o anular el proceso de contratación en base a justificación técnica y legal;
- h) Autorizar, cuando corresponda, la ampliación de plazo de presentación de propuestas o la ampliación de plazo de presentación de documentos para la suscripción del contrato;

ARTÍCULO 17.- (ACTIVIDADES DE OTRAS UNIDADES ORGANIZACIONALES).- Las Unidades Jurídica, Administrativa, las Comisiones de Calificación y de Recepción y otras, que participen en procesos de contratación en el ámbito nacional o departamental, cumplirán las funciones establecidas en el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 0181 y el Reglamento Específico de ese Sistema, adecuando sus funciones a los plazos y formalidades previstas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 18.- (ACTIVIDADES Y PLAZOS EN CONTRATACIÓN DIRECTA SUPERIOR)

NRO.	ACTIVIDAD	DÍAS	TIPO
1	Una publicación del DBC en dos medios de prensa escrita de circulación nacional y en la página web de la entidad	1	Hábil
2	Consultas Escritas	1	Hábil
3	Presentación y Apertura de Propuestas (Plazo máximo)	3	Hábil
4	Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta. (Plazo máximo)	1	Hábil
5	Adjudicación o Declaratoria Desierta, mediante resolución administrativa. (Plazo máximo)	1	Hábil
6	Notificación de la adjudicación o declaratoria desierta	1	Hábil
7	Recurso Administrativo de Impugnación	2	Hábil
8	Presentación de documentos para suscripción de contrato. (Plazo máximo)	5	Hábil
9	Suscripción de contrato (Plazo máximo)	2	Hábil
10	Recepción Definitiva de acuerdo a lo establecido en el DBC		

ARTÍCULO 19.- (PLAZOS MÁXIMOS).- Los plazos establecidos en el presente Reglamento serán considerados como máximos, razón por la cual, pueden ser optimizados o reducidos por las Autoridades Responsables de los procesos de contratación, preservando que los resultados sean positivos.

ARTÍCULO 20.- (GARANTÍAS EN PROCESOS DE CONTRATACION DIRECTA). –

- a) Para la contratación en las modalidades establecidas en el presente Reglamento, se exigirán las garantías previstas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 0181, con las modificaciones introducidas en el Decreto Supremo N° 3548.



- b) La modalidad de contratación directa especial, no requiere la Garantía de Seriedad de Propuesta.

ARTÍCULO 21.- (DELEGACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS).- Se delega expresamente la potestad de suscribir contratos para la provisión de bienes y servicios, emergentes de la aplicación de la Ley N° 1173, a los Jefes de Enlace, Jefes Administrativos y Financieros Departamentales y Encargado Administrativo y Financiero Departamental, de la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, según corresponda, no siendo necesaria la emisión de Resolución Administrativa de delegación.

ARTÍCULO 22.- (PROTOCOLIZACIÓN DE CONTRATOS).- El contrato que por mandato expreso de ley, requiera ser otorgado en escritura pública y aquel cuyo monto sea superior a Bs1.000.000.- deberá ser protocolizado ante la Notaría de Gobierno, con las formalidades establecidas en el parágrafo II del artículo 88 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobada por Decreto Supremo N° 0181. Los demás contratos, no requerirán su protocolización o reconocimiento de firmas y rubricas.

ARTÍCULO 23.- (PUBLICACIÓN DE LAS CONTRATACIONES OBJETO DE LA LEY N° 1173).- Mediante la Jefatura Nacional Administrativa de la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, se efectuará una publicación en dos medios de prensa escrita de circulación nacional, de todas las contrataciones de bienes programadas por el Órgano Judicial para la implementación de la Ley N°1173, conforme lo siguiente:

- a) La publicación para contratación de bienes debe contener mínimamente las características generales de los mismos, cantidad y lugar donde debe proveerse.
- b) Identificación de la persona ante quien se puede hacer consultas específicas u otras (Teléfono, dirección de la entidad y correo electrónico)

ARTÍCULO 24.- (HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS EXTRAORDINARIAS). - La Autoridad Responsable del Proceso de Contratación (RDE - RDS), en el desarrollo de un proceso de contratación de bienes y servicios, previstos en el presente Reglamento, podrá habilitar días inhábiles y horas extraordinarias, para el cumplimiento de actos administrativos, mediante la emisión de una Resolución expresa.

ARTÍCULO 25.- (REPORTE Y REGISTRO DE LAS CONTRATACIONES). - Una vez formaliza la contratación directa, se deberá cumplir con las siguientes actividades:

- a) La Unidad Jurídica Nacional y los Asesores Legales Departamentales, de la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, según corresponda, presentarán la información de la contratación a la Contraloría General del Estado, de acuerdo con la normativa emitida por ésta entidad de Control Gubernamental,



Estado Plurinacional de Bolivia
Órgano Judicial
Dirección Administrativa y Financiera
Sucre - Bolivia




- b) La Jefatura Administrativa Nacional o la Jefatura Administrativa y Financiera Departamental, de la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, deberán registrar las contrataciones directas en el Sistema de Contrataciones Estatales - SICOES, cuando el monto sea mayor a Bs20.000.- (VEINTE mil 00/100 BOLIVIANOS), conforme a los Reglamentos y/o Manuales del Sistema de Contrataciones Estatales – SICOES.

ARTÍCULO 26.- (CASOS NO PREVISTOS). - Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), de la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, en el marco del Decreto Supremo N° 3937, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 0181, y Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del Órgano Judicial (RE-SABS)

ARTÍCULO 27.- (INCUMPLIMIENTO). - El incumplimiento u omisión a las normas del presente Reglamento, dará lugar a responsabilidades por la función pública prevista en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y disposiciones reglamentarias.

ARTÍCULO 28.- (APROBACIÓN). - El presente Reglamento entrará en vigencia una vez aprobado por Resolución del Directorio de la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial y podrá ser modificado en cualquier momento de acuerdo a las necesidades institucionales.


Lic. MFM. Roger G. Palacios Cuiza
DIRECTOR GENERAL
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
ORGANO JUDICIAL